



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 803



BUENOS AIRES, 18 JUL 2004

VISTO el expediente N° 7238/02 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN DERECHO DE DAÑOS, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales N° 564/97, N° 238/92 y N° 463/92 y del Honorable Consejo Superior N° 451/97, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 499/95, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que mediante Resolución CONEAU N° 319 de fecha 3 de mayo de 2000 se acreditó la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE DAÑOS.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA no ha realizado convocatorias para acreditar carreras de posgrado, lo que impide que la Universidad someta la carrera a un nuevo proceso de acreditación.

Que la demora en arribar a la etapa decisoria del trámite no es imputable a la Universidad.

Que el Señor Ministro se encuentra facultado para otorgar reconocimiento oficial y validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DERECHO DE DAÑOS sujetando dicho reconocimiento a la condición resolutoria de que la Universidad solicite a la COMISIÓN NACIONAL DE

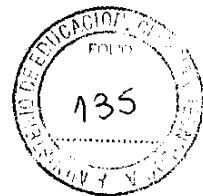
[Handwritten signature]



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....803.....



EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA la acreditación de la carrera en la primera convocatoria que ésta realice.

Que razones de oportunidad mérito y conveniencia aconsejan que, de forma excepcional, se otorgue reconocimiento oficial y validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DERECHO DE DAÑOS que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL con sujeción a la condición de que, con posterioridad, la Universidad presente la carrera a acreditar en la primera convocatoria que efectúe la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que el dictamen de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar con carácter de excepción reconocimiento oficial y validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DERECHO DE DAÑOS que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE DAÑOS a dictarse en la Sede de la

Su.
Domingo M.



"2004 - Año de la Antártida Argentina"



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan en el artículo anterior, caducarán de pleno derecho si la Universidad no presentara la carrera a acreditar en la primera convocatoria que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice al efecto, y obtuviera la misma.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU Nº 319 del 3 de mayo de 2000.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Su
Xo
Mj
Zt*

RESOLUCIÓN Nº 8.03

Daniel F. Filmus
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°..... 803



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL.

GRADO ACADEMICO: ESPECIALISTA EN DERECHO DE DAÑOS, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de Abogado expedido por Universidad habilitada. En el caso de alumnos extranjeros deberá acreditar la correspondiente equivalencia.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA QUINCENAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-------------------------	---------------------

01	Concepción Actual del Derecho de Daños	12	24
02	El Daño	12	24
03	Antijudicidación y Acción	12	16
04	Imputabilidad	12	16
04	La Legitimación	12	24
05	Responsabilidad por el Hecho del Dependiente	12	16
06	Accidentes de Tránsito	12	28
07	Responsabilidades Profesionales	12	24
08	Daño Ecológico	12	24
09	Responsabilidad del Estado	12	16
10	Daños en el Derecho de Familia	12	24
11	Responsabilidad de la Prensa	12	20
12	Daños Causados a Trabajadores	12	28
13	Otras Responsabilidades Especiales	12	24
14	El Proceso de Daños	12	24
15	El Seguro Contra Responsabilidad Civil	12	24

OTRO REQUISITO:

- ✓ Trabajo Final.

HORAS PRESENCIALES OBLIGATORIAS:

380 Horas.

HORAS TEÓRICAS:

292 Horas.

HORAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS:

88 Horas.